

COMUNICADO N.2 (Respuesta a observaciones)**RECLAMACIONES LISTADO DE HABILITADOS E INHABILITADOS
PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL 2024, VERSIÓN #12**

El municipio de Pereira a través de la Secretaría de Cultura, Oficina de Promoción cultural, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes y/o reclamaciones enviadas de manera oficial por parte de las organizaciones y entidades al correo convocatoriascultura@pereira.gov.co y la verificación de las inhabilidades establecidas en el **“PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL 2024, VERSIÓN #12”**, informa mediante comunicado N.2 lo siguiente:

La **CORPORACION IMPACTO JUVENIL** identificado con Nit 900747024-8 queda en estado **INHABILITADO** debido a que en el certificado de existencia y representación legal, figura David Rentería Rentería quien tiene vinculación mediante contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura, (Artículo 3.4, literal G que dispone: Personas jurídicas cuyo representante legal sea funcionario, trabajador oficial en general del Municipio de Pereira o contratista que, entre la apertura y cierre de esta convocatoria, tengan vinculación vigente con el Municipio de Pereira para prestar servicios a la Secretaría de Cultura).

La **CORPORACIÓN SERRANÍA** identificado con Nit 901208976-6 queda en estado **INHABILITADO** debido a que en el certificado de existencia y representación legal, figura Orlando Andrés Cortes Isao quien tiene vinculación mediante contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura, (Artículo 3.4, literal G que dispone: Personas jurídicas cuyo representante legal sea funcionario, trabajador oficial en general del Municipio de Pereira o contratista que, entre la apertura y cierre de esta convocatoria, tengan vinculación vigente con el Municipio de Pereira para prestar servicios a la Secretaría de Cultura).

La **ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO**, identificado con Nit 900223391-7 queda en estado **INHABILITADO** por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 3.4, literal L que dispone: Organizaciones o representantes legales que ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Así mismo, se pone en consideración la definición sobre qué es un conflicto de intereses, situación que operaría para este caso (Conflicto de intereses: “Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal”).



Lo anterior se firma a los veintitrés (24) días del mes de abril de 2024.

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ
Secretaria de Cultura

EFRAÍN ZAPATA ZULETA
Jefe Oficina de Promoción

Proyectó: Yenny A. Ramírez
Revisó: Carmen Helena Díaz

